



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00265-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: FEDIAN
EJECUTADO: CARLOS HUGO SALAZAR RODRIGUEZ
RADICADO: 630014003008-2021-00265-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **JUGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de la ciudad, en auto del 04 de diciembre de 2023, en el cual indica, que el proceso bajo radicado 63001311000220210021300 termino por sentencia del 21 de octubre de 2021, en la cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y solicitud efectuada por el apoderado judicial del extremo demandante, se procede a **REQUERIR** a **COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al Despacho, sobre la efectividad de la medida de embargo del 50% de la pensión que devenga el señor **CARLOS HUGO SALAZAR RODRIGUEZ**, decretada en auto fechado el 27 de julio de 2021, comunicada mediante oficio No. 750 del 05 de agosto de 2021, la cual se centraba en cola por el proceso antes relacionado.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio de la Secretaria expídanse y remítase el oficio respectivo con copia de éste auto y de la comunicación efectuada por el **JUGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de la ciudad visible a archivo 86pdf del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7df368689ed70437987bd0ec2160bdbe6daa5b1264e1673cd61f5549467a9f**

Documento generado en 08/03/2024 08:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>